

J 1261 / 21
1925 I

t

5 1265/32

Año de 1773

El Ayuntamiento del Lugar de
Cañizax: Representan, por mans del
Sr. Alcalde D. M.: Que estaban conducidos
con el medico del Lugar de Corteguel: Que
este Pueblo a buelto a conducir al mismo
medico, pero este no se ha querido conducir
con el referido Pueblo de Cañizax: Que se han
conducido con el medico del Lugar de Gargallo
pero el Ayuntamiento no lo desea veritar
sup.^{ca} que atendiendo las circunstancias
del Lugar y del tiempo, se prevenga al
Ayuntam.^{to} de Gargallo no embararse
a su medico el veritar a los de Cañizax

P. M. de
P. de Alcañiz

Seca.
Seba.ⁿ



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEL VTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

May 17. S. 2

Manuel Serrano, Amorico Gayuboa,
Jof. Gascon, Miguel Gascon, y Juan
Mortanes Alc.º Rex.º y Sind.º Pro.
Ge.º componen el Ayuntamiento del
Lugar de Cañara con su may.º aten-
cion a V. S.º Exponen: Que por via
de cosa vecindad el citado su Lugar,
y demas cortos medios para mantener
en él un medico, siempre se han visi-
tado con el Medico de uno de los dos
Pueblos Esqueruel, ó Cabra; hace siete
años, que este Lugar se ha visitado
con el Medico de Cabra, y este por
sus achaques, y adelantada edad des-
pidió en diciembre del año último pa-
sado, y en su consecuencia, el Ayunta-
miento actual con beneplacito de los
Señores se conduxo con el Medico de
Esqueruel pues este Pueblo con el citado
de Cabra es el mas propinquo a Cañara;
el citado Medico de Esqueruel auiendo
admitido el Partido ofrecio servir esta
conduca hasta S.º Miguel de Jof.º pro.
S.º

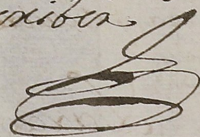
ino venidero como lo ha cumplido hasta
aqui. En el dia de Sⁿ Juan de Junio ult-
mo pasado la cõmuna de este pueblo con-
fiox su Conduto al citado de Esterquel
para que la visitase por otro año lo que se
le notifico, pero aquel no agueixido comi-
za, y auiendole echo repetidas instan-
cias para ello no se le ha podido xeduir
para la admision, en cuya vòrtud los
Expõnentes se vieron precisados en dias
pasados conferir la Conduto de su Pueblo
de Cañirax al Doctor Dⁿ Pedro Car-
reras Medico del Lugar de Gargallo,
sin embargo de estar este Pueblo algo
mas apartado de Cañirax, que los otros,
en consideracion, que siendo Gargallo de
corta veñidad muy bien se correspondia
un Medico con ambos Pueblos, D^{ho}. Me-
dico de Gargallo viene admitida esta
Conduto, y no obstante, que este Pueblo pa-
recede politico al Ayuntamiento de el
Gargallo este con frivolos pretextos a den-
gado a su Medico la permission de visita
en Cañirax no viniendolo obligado en
su Conducion con clausula expresa à no po-
der valiz de alli à visitar otro Partido;
lo que en el dia puede acordar D^{ho}. Medico sin
salvar à su obligacion en ambos Pueblos
por ver uno y otro de corta numero de
vecinos, y sin Caserías mas que molino

y Jenta pero muy proximo à Cañirax
y en camino de Gargallo; en cuya atencion

A D. S.^a undidamente suplican se vinda
mandar al Ayuntamiento del Lugar
de Gargallo no prohiban à su Me-
dico el visitar la Conduto de Cañi-
rax pues en su defecto se ha à quedar
este Pueblo sin Medico por no tener ya
propoxicion à visitarse de otro por la distan-
cia que media, esperan los suplicantes
este favor della notoria piedad de V. S.^a
en causa que se interesa la salud pu-
blica, y el consuelo de todos los Vecinos
y en el interm xuegan à Dios prospera
à D. S.^a con muchos años de vida y salud.

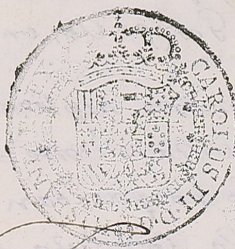
Cañirax y Setiembre 16 de 1773 año

Antonio Garubar A^{de} Chirivá Ponce
Ulises Gascon P.^a Sec. xio y firmo p.^a
Juan Montañez S.^o
Los Señores Manuel Sotano
y J^h. Gascon A^{de} y M^{de}.^a que
dixeron no sabian escribir.





Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Auto
D. C.
Su ex.
preg. te
Vega
Sigu.
Orquía
Rivero
Abadía

Zaragoza Oct. Cinco de 1773. Acuerdo Gen.

Vealo el Fiscal de S. M.

Comox
C. V.

El Fiscal de S. M. en vista de la Representacion q.
antecede: Entiende, q. si enos de verribdo podra man-
dar que el Ayuntamiento del Lugar de Fargallo, y su Ute-
dico D. n. Pedro Carreras informen reparadam. lo q. ve les
ofreciere, y pareciere vobre su contenido con expresion
aquel del vecindario de q. dho. Lugar se compone, y el de la
nirax, la distancia q. hay de uno a otro, y si ácaes tiene
este otro Pueblo mas inmediato de quien poder hechar ma-
no de Utedico para su asistencia, y benidor q. vean lo r. n-
formes se debuelva el Exp. al Fiscal de S. M. para manifes-
tar su dictamen.

Y C. vobre todo se verribra revolver lo que fuere de su mason
agrasso, y proceda de dho. y Justicia que pide v. h. Zaragoza
ra, y Octubre 10 de 1773

Auto
D. C.
Su ex.
preg. te
Vega
Sigu.
Orquía
Rivero
Abadía

Zaragoza Oct. once de 1773. Acuerdo Gen.

Como lo dice el Fiscal de S. M.

Devey pago 44 r. v.

